

GACETA OFICIAL DE 6 DE ENERO DE 2011.

NÚM. EXT. 5

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción IV, y 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 35, fracciones XXII y XXV inciso h), de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; y

C O N S I D E R A N D O

Que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado instruir las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expresamente señalan que cuando a juicio de algún ayuntamiento, sea necesario, se podrá celebrar convenio con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de alguno de los servicios públicos municipales previstos en los propios artículos antes citados;

Que la Ley de Tránsito y Transporte estatal, de obligado acatamiento para el estado y los municipios de la entidad, señala, en su artículo 15, fracción I, que el personal que desempeña este servicio público “forma parte de los cuerpos de seguridad pública del Estado” y que, además, según lo dispuesto en el artículo 16 del mismo ordenamiento, el propio personal tiene entre sus funciones las de “conservar el orden y preservar la tranquilidad pública”;

Que en atención a la solicitud del Ayuntamiento de Veracruz y conforme a la competencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, esta última es la dependencia estatal facultada en la materia para verificar el procedimiento de transferencia y asumir el servicio público de tránsito y vialidad del ayuntamiento de Veracruz, con el propósito de que su prestación se haga bajo criterios objetivos de confiabilidad y seguridad, en beneficio de los vecinos y habitantes de ese municipio; para lo cual, de manera formal y material, se deberá tomar el mando y operación de este servicio público, por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte adscrita a dicha dependencia, vigilando la debida entrega y recepción de los bienes afectos al mismo, así como del personal contratado, con pleno respeto a sus derechos laborales; y Dado que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, o de aquellos que se le transfieran, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana.

Conforme a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asume el mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de Llave.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno, asume el mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado para que, con la intervención que corresponda a su Dirección General de Tránsito y Transporte, vigile el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para que se tomen las medidas necesarias, de conformidad con la legislación de la materia, aplicables a las acciones de recaudación, administración y ejercicio de

los ingresos que se obtengan por la prestación de este servicio público en el municipio de Veracruz, Ver.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Comuníquese esta disposición en forma personal al presidente municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de enero del año dos mil once. Cúmplase.

Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 006